



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

11735

Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca de día 11 de octubre de 2017, relativo al cese de miembros, titulares y suplentes, del Consell Escolar de Mallorca y nombramientos de los nuevos

El Pleno del Consejo Insular de Mallorca ha dictado el 11 de octubre de 2017 el acuerdo que transcribo literalmente a continuación:

“Fundamentos jurídicos

1. El artículo 2 del Decreto 10/2003, de 14 de febrero, de regulación de los consejos escolares insulares y de los consejos escolares municipales de las Islas Baleares, regula la representación de los miembros de los consejos escolares insulares.
2. El artículo 6.3 del Reglamento de organización y funcionamiento (ROF) del Consejo Escolar de Mallorca (CEM) establece la composición del Consejo Escolar de Mallorca.
3. El artículo 7.1 del ROF del Consejo Escolar de Mallorca dispone que los miembros son nombrados por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca.
4. El artículo 7.7 del ROF del CEM, expone que todos los consejeros del CEM ejercen el cargo por un periodo de 4 años sin perjuicio de los cambios que se produzcan por el cese anticipado de alguno de los miembros.
5. Los artículos 7.9 i 7.11 del ROF del CEM, previenen el cese de los cargos de consejeros y consejeras.
6. Las diferentes entidades y organismos han presentado las designaciones de los representantes.
7. Dada la propuesta del presidente del Consejo Escolar de Mallorca.

Por ello, propongo que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1. Disponer el cese como miembros del Consejo escolar de Mallorca las personas que se indican seguidamente, agradeciendo su colaboración:

Grupo A. Representantes del profesorado

FEUSO

uplente: Miquel Roig Torres

ANPE

Suplente: Víctor Villatoro González

Grupo B. Representantes de los padres y madres de los alumnos.

FAPA

Titular 1: Vicente Rodrigo Ramírez

Suplente 1: Albert Lobo Melgar

Titular 2: Elisa Pons Vich

Suplente 3: Ana Maria Socias Garau

Titular 4: Maria Cristina Conti Oliver

Suplente 4: Verónica Martínez Roca

CONFAECIB

Titular: Juan Jesús Bouzas Grau



Suplente: Juan Gabriel Barceló Matas

Grupo D. Representantes del personal de administración y servicios

FEUSO

Titular: Daviu Sánchez Llull

Grupo G. Representantes de los ayuntamientos de Mallorca

Ayuntamiento son Servera

Suplente: Catalina Servera Elhauge

2. Nombrar miembros del Consejo Escolar de Mallorca las personas que a continuación se relacionan:

Grupo A. Representantes del profesorado

FEUSO

Suplente: Margarita Fca. Munar Castellá

ANPE

Suplente: Guillermo Alejandro Parera

Grupo B. Representantes de los padres y madres de los alumnos.

FAPA

Titular 1: Maria Teresa Lagar Hernández

Suplente 1: Miquel Angel Guerrero Company

Titular 2: Albert Lobo Melgar

Suplente 2: Helena Inglada Grau

Suplente 3: Antoni Fullana Coll

Titular 4: Verónica Martínez Roca

Suplente 4: Maria Cristina Conti Oliver

CONFAECIB

Titular: Carmen Verd Llop

Suplente: Juan Puigserver Roig

Grupo D. Representantes del personal de administración i serveis

FEUSO

Titular: Miguel Amengual Espinosa

Grupo G. Representantes de los ayuntamientos de Mallorca

Ajuntament son Servera

Suplente: Maria Teodora Moreno Gómez

2. Notificar este acuerdo a los interesados.

3. Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*".

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente los siguientes recursos:

- Directamente, el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda* en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir esta notificación.
- El recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación. Contra la desestimación expresa de este recurso de reposición, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda* en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de reposición.





Si ha transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición potestativo y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio e interponer el recurso contencioso administrativo ante el *Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda* sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 20 de octubre de 2017

El secretario general.

Jeroni Miquel Mas Rigo

